CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, siete (07) de abril de 2021. Señora Juez, le informo que el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar la demanda venció sin que ésta se pronunciara. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante	MILDRETH AMINTA BENCARDINO GALLEGO
Demandado	ROBINSON BENCARDINO GALLEGO
Radicado	05001 31 10 001 **2021 00099** 00
Interlocutorio	**N° 188** de 2021.
Decisión	Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos.

La señora MILDRETH AMINTA BENCARDINO GALLEGO, a través de apoderada judicial, promovió demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL contra el señor ROBINSON BENCARDINO GALLEGO.

SE CONSIDERA

Por auto que antecede y, al decidir esta Dependencia Judicial por ser

competente para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

De acuerdo al término antes aludido, éste ha culminado, sin que se haya cumplido con el lleno de los requisitos, por cuanto la parte actora guardó completo silencio, razón ésta que hace posible el rechazo del escrito introductorio y en consecuencia el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior demanda por carecer de los requisitos legales.

SEGUNDO. – DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO. – ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

931f3c65f4e57d2b3fcafcc01654e99750d46a83ffbfa045e0968c47964ad42b

Documento generado en 07/04/2021 01:33:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica